

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

Acta de la **Sesión ordinaria N°013-2023 de forma presencial** celebrada por el Comité Director del Fideicomiso BANCO DE COSTA RICA-IMAS-BANACIO/73-2002 el **11 de julio de 2023**, en las oficinas de la Unidad Ejecutora, la cual dio inicio a las **8:48 a.m.** horas de la mañana con el siguiente quórum: el señor **Jafet Soto Sánchez** cédula de identidad número **dos setecientos cuarenta y nueve cero cero nueve** en su calidad de representante de la Presidenta Ejecutiva del IMAS y Ministra quién preside; la señora **Margarita Fernández Garita**, cédula de identidad número **tres-doscientos sesenta y cinco-cero setenta y siete**, en su calidad de Gerenta de la Unidad Ejecutora; el señor **Robin Almendares Fernández** cédula de identidad **nueve cero cero noventa y uno trescientos sesenta y seis** en su calidad de representante del ministro Agricultura y Ganadería; la señora **Alejandra Rojas Núñez** cédula de identidad número **tres cuatrocientos diecisiete quinientos veinte** en su calidad de representante de la ministra de la Condición de la Mujer; la señorita **Karla Pérez Fonseca** cédula de identidad número **dos cuatrocientos noventa y ocho setecientos treinta y seis** en su calidad de representante del Subgerente Desarrollo Social del IMAS.

Así mismo, se toma nota de la participación de la señora **Silvia Gómez Cortés** cédula de identidad número **uno mil trescientos uno trescientos cinco**; la señora **Evelyn Durán Santana**, cédula de identidad número **uno setecientos veintitrés ciento cuarenta y cinco** en su calidad de representante del Banco Nacional.

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

El señor Jafet Soto Sánchez hace la aclaración y dejar mención en actas del oficio de la resolución de la Presidencia Ejecutiva del IMAS PE300003 en donde se sustituye el nombramiento de la persona representante de la Presidencia ejecutiva en calidad de presidente del Comité Director, en donde se nombra al señor Jafet Soto Sánchez nuevamente como representante del Fideimas.

Se inicia la comprobación del quórum; la señora Margarita Fernández Garita, el señor Jafet Soto Sánchez, el señor Robin Almendares Fernández, la señora Alejandra Rojas Núñez, la señorita Karla Pérez Fonseca todos están sesionando desde la oficina del Fideimas.

ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA

El señor Jafet Soto Sánchez expone los puntos de agenda de la sesión ordinaria 013-2023 del Comité Director, la cual fue remitida a los correos electrónicos de cada miembro del Comité Director.

Se da lectura a la agenda de la Sesión ordinaria N°013-2023 de fecha 11 de julio de 2023, con el siguiente orden del día:

1. Comprobación de quórum.
2. Lectura y Aprobación de Agenda.
3. Lectura y aprobación del acta 012-2023 con sus ampliaciones.
4. Presentación informe de avance del proceso de contratación de auditoría forense ante situación de administración de la cartera de préstamos que lleva la organización CEMPRODECA y al Fideicomiso 0299 PRONAMYPE MTTSS-BPDC asociada al otorgamiento de garantía de Fideimas.
5. Presentación del criterio legal en atención acuerdo 0116-2023, según oficio GF-2023-7-229.
6. Presentación de disposiciones para "Disposiciones Administrativa para la Gestión de Activos del Fideimas", disposiciones que nacen debido a la necesidad de regular el uso, control y demás de los activos del Fideimas que actualmente utiliza la Unidad Ejecutora, según oficio

Quirino

GF-2023-6-206.

7 Presentación de consulta legal sobre las implicaciones que tendría la omisión de información relacionada con los contratos mercantiles, en relación con el diferencial de tasa de interés (tema propuesto en sesiones anteriores) oficio GF-2023-3-62.

8 Asuntos varios.

Se somete a votación, la agenda de la sesión ordinaria 012-2023.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme por unanimidad N°0122-2023: Se da por aprobado el orden del día de la sesión ordinaria 012-2023, con cinco votos y cero en contra. **Acuerdo en firme por unanimidad, con cinco votos a favor.** Con los votos presenciales del señor y las señoras; Margarita Fernández Garita aprueba; Robin Almendares Fernández aprueba; Alejandra Rojas Núñez aprueba; Karla Pérez Fonseca aprueba; Jafet Soto Sánchez aprueba.

ARTÍCULO TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 012-2023.

Se somete a votación, el acta 012-2023 con sus observaciones

El señor Jafet Soto Sánchez deja constancia de dos temas que se conversaron en dicha acta, y está relacionado con el acuerdo que se tomó de solicitar a la Presidencia Ejecutiva del IMAS la designación de una persona funcionaria de la Asesoría jurídica del MAS en la comisión de trabajo, integrada por un representante del fiduciario y la Unidad Ejecutora. Al respecto se le externó que se enviara una comunicación de parte del Fideicomitente de la Presidencia ejecutiva en calidad de fideicomitente referido a este acuerdo. No obstante se deja constancia en la calidad de presidente del Comité Director de que estima conveniente traer a colación algunas cosas que se dijeron en actas, una de estas es donde se menciona que la Unidad Ejecutora y el Banco ya han tenido reuniones para ver de qué manera se puede mejorar los convenios existentes y posible de establecer como un procedimiento de acreditación de un nuevos acreedores, y se menciona que por ahora se están reforzando de qué manera se pueden variar algunos de estos convenios, también en uno de los puntos se mencionó que se puede sacar un acuerdo en donde se instruya la Fiduciario que nos haga una propuesta de lineamientos para someterla a discusión en el IMAS. En otros de los aspectos que se mencionó en el acta es que el Fiduciario puede promover un ajuste, pero que es necesario conocer la posición del fideicomitente en caso este sería el IMAS, ¿En qué desea formular? Y por último también dejar considerando que se hace mención que al final que cualquier variación al convenio tiene que ir a la Asesoría Jurídica del Banco, Asesoría Jurídica de la organización, y en este caso la organización hace referencia al Fideicomisario y la Asesoría jurídica del IMAS, tomando estos asuntos como consideración. ¿Y es de mi parecer, que no sería inconveniente incluir en esta parte del proceso de la elaboración a miembros de la Asesoría jurídica del IMAS, esto porque le parece que es algo como bien se dijo en actas que se le puede solicitar al fiduciario en su calidad de administrador del fondo en que propongan ¿Cuáles son estas medidas que en actas se hizo mención de que se han tenido varias reuniones para revisar esos convenios? ¿Cuáles son los resultados de dichas reuniones dado que ya hay constancia de que estuvieron, se presentaron dichas reuniones? Y lo otro en este caso el IMAS el interés que tiene no es de adicionar digamos porque se dice que es necesario conocer cuáles son los deseos del fideicomitente para así trabajar, y es por eso por lo que se estima conveniente incluir al IMAS.

En realidad, el fideicomitente aquí el interés que tiene es el de poder salvaguardar los convenios bajo las mejores prácticas. ¿Esto no es ninguna adición a lo que ya está regulado, lo que ya está regulado son, cuáles son las formas en que las condiciones en que se otorgan los beneficios con los fideicomisarios? ¿Cuáles son ciertos lineamientos de que tienen que respetarse para poder después

solicitar el reclamar las garantías de los avales dados? Todo esto son actualizaciones porque, de hecho, en una de las partes se menciona que lo que se tiene es que está desactualizado por los convenios por lo viejos que están, esto no implica una adición como tal de los deseos del fideicomitente, solo una actualización de lo que ya está regulado según las prácticas actuales. Es por ello entonces que en una futura sesión, el día de hoy no, pero quiere dejar constando esto dado que estamos en el momento de la aprobación del acta 012-2023, que fue donde se comentó el tema, y quiere dejar constando para una futura sesión se traerá una reforma a este acuerdo en la cual no se estará convocando una mesa de trabajo en donde se incluya a la Asesoría jurídica del IMAS como parte de, sino más bien entendiendo que lo que se desea es actualizar los lineamientos ya existentes a partir de las mejores prácticas y que ya han habido sesiones de trabajo al respecto, que entonces que se haga una propuesta de los lineamientos que deberá elevarse al fideicomitente que por supuesto el fideicomitente deberá revisar con su Asesoría jurídica los asuntos de oportunidad y conveniencia que deberá determinar el Consejo Directivo del IMAS para aprobarlo.

Y esta revisión no es que no va a pasar, lo quiere decir es que no le parece que parte del grupo de trabajo para la propuesta de lineamientos deba estar representantes del Fideicomitente al ser una propuesta que considera que recae en la parte administrativa del fondo, del fideicomiso, en este caso el fiduciario que es el responsable de la administración del fondo, entonces con esto estaremos asegurando de que de igual forma se expresa la voluntad del fideicomitente puesto lo que se va elevar es una propuesta, y si no está ajustado a la voluntad del fideicomitente no será aprobado, así salvaguardamos de lo que sea el interés de una de las tres partes que estaría firmando los fideicomisos se vea aquí reflejado, y también la revisión de la Asesoría jurídica en cuanto que cumple con el bloque de legalidad y demás se asegura que tal cual también se expresa tal cual se expresó en actas se aseguraría una vez que se pasa a revisión antes de la suscripción de los mismos convenios.

Solamente dejar constando esto en virtud que para la futura sesión que tengamos, pues habrá una propuesta en parte del acuerdo tomado, no en el sentido de frenar el avance que se trae, tampoco en el sentido de no escuchar cuáles son los deseos del fideicomitente, sino en la forma en cómo se va a trabajar como tal, y las propuestas de quiénes deben ser remitidas.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que cuándo se pensó en la Asesoría jurídica era por si eventualmente había que cambiar alguna cláusula, por ejemplo, que los fideicomisarios tienen 10 días para presentar el informe, y aquí lo estamos viendo con el Banco Nacional que nos está tardando más. Entonces si debiésemos ampliarlo no a 10, sino más bien se debería exigirles ¿por qué? Porque esto va amarrado un poco con el tema de morosidad de los informes de cartera y nos llega un mes atrasado, y ya la capacidad de respuesta se nos dificultad digamos para reaccionar ante los casos en mora. Entonces poniendo un ejemplo si el espíritu de reformar algunos convenios era en ese sentido, digamos que si podíamos cambiar alguna clausulado que estuviera de acuerdo todas las partes y por eso es por lo que vimos la necesidad de incorporar a la asesoría. Eso por un lado y por el otro el Fiduciario y la Unidad Ejecutora también hemos venido analizando el contrato del Fideicomiso, porque tenemos un punto especial que dice, el contrato no se puede enajenar, ni vender, y estamos señor Jafet Soto Sánchez con una situación con un vehículo que está varado y no funciona del todo, y entonces para poder nosotros donar, rematar, o sacar en SICOP un remate que ya de hecho se tiene el avalúo de Hacienda, también el contrato no nos permite, digamos no sabe si se puede valorar más adelante después de que retomamos este acuerdo, que nosotros tanto el Fiduciario como la Unidad Ejecutora pudiera en listar algunas mejoras que si responden a una variación de los convenios o a una variación del contrato para que se analicen aquí, si a nivel del fideicomitente está dispuesto a mejorar esos documentos.

Por otra parte, la señora Silvia Gómez Cortés pone en conocimiento al señor Jafet Soto Sánchez que todo esto ha nacido a raíz de una situación a lo interno de CEMPRODECA, se ha visto la necesidad y este comité ha adoptado acuerdos donde se le ha instruido a la Unidad Ejecutora y al Fiduciario revisar los convenios actuales y todos los procesos de acreditación y demás. Entonces todo ha venido amarrado un asunto con otro. En la necesidad cuando se indicó de parte del Banco que era necesario conocer la necesidad de voluntad del fideicomitente antes, porque como se externaba en la sesión anterior de que el fideicomitente es parte de los convenios adscritos, entonces no podría el Fiduciario imponer notificaciones a los convenios y demás, sino son aceptados, por eso era necesario conocer la posición en primera instancia porque no la teníamos claro del IMAS si deseaba o no, y cree que esto se le había externado a la señorita Lixiana Vásquez Hidalgo en la sesión anterior que era de que si estaba anuente a que se revisara y de promover ajustes, porque el Banco está en la mejor disposición de realizar y promover ajustes al IMAS. Creo que dependiendo de lo que usted ha comentado ahorita el Banco en calidad de Fiduciario estaría en disposición de promover los lineamientos para conocimiento del fideicomitente, ya sería como el primer paso, porque el otro sería ya la revisión de convenios que esto si es un tema de sentarnos con cada operador formalizado, porque legal del Banco ha sido radical en decir que no podemos imponer ajustes que no sean aceptados por todas las partes.

El señor Jafet Soto Sánchez manifiesta que le parece muy bien en cuanto a la discusión de fondo de actualizar o no los convenios, le parece que ya los señores de este Comité Director tienen su criterio y ya votaron al respecto, mi observación no va por el fondo en cuanto a la necesidad de modificar el convenio, ya sobre esto ustedes tienen mayor conocimiento de causa de la necesidad misma. No obstante, si en la forma en cómo ese haga las acciones para concretar dicha actualización del convenio. Y cree que todas la valoraciones que ustedes acaban de decir son muy pertinentes de ponerla sobre la mesa en una propuesta donde se analice si deben incluirse o no estos temas, por ejemplo si hoy por hoy de que los fideicomisarios deben remitirnos a nosotros los informes en un período que no están cumpliendo, y cree que el asunto no va tanto por una reforma que podría valorarse no hay ningún problema, sino por el cumplimiento de los fideicomisarios de sus obligaciones contractuales o con el convenio como tal, e igual si se estima necesario a partir de ahora que ya este fideicomiso no liquida y su información directamente ante la Contraloría o ante el sistema presupuestario que tenía, sino que ahora la nueva ley 9986 contratación pública exige que esto debe ser remitido por el fideicomitente y esto le acorta los plazos a la Unidad Ejecutora del fideicomiso, es una disposición meramente administrativa que se puede también proponer al fideicomitente dichos ajustes, entonces así también como todo lo que se ha mencionado, y cree que el acuerdo que se estaría trayendo como una propuesta de acuerdo como una reforma al anteriormente tomado, sería efectivamente darle las armas tanto al Banco como al Fiduciario de que propongan los cambios que han detectado que son necesarios independientemente de la naturaleza de estos cambios en el sentido de que estos cambios tendrán que al final de cuentas ser aprobados por el fideicomitente y no estaría siendo una imposición de parte de del Fiduciario, sería una propuesta tanto el fiduciario como la Unidad Ejecutora estarían presentándole al este Comité Director, en primera instancia que es el primer Comité Director proceda al análisis y después se eleve al fideicomitente la valoración de los nuevos convenios y aprobación con su Asesoría jurídica y después suscripción de los mismos entre el Consejo Directivo del IMAS, que tendría que autorizar a la Presidencia ejecutiva para la suscripción de estos.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que corrige que efectivamente que el plazo de la presentación del informe más bien iba en función no que los fideicomisarios lo presenten tardío el informe, sino más bien para atender nosotros atenuar con anticipación eventos a nivel de morosidad y nosotros tengamos la información más bien en un plazo más corto, para hacer esa aclaración

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

El señor Jafet Soto Sánchez pregunta si tienen alguna opinión respecto al acta 012-2023, y se somete para su aprobación, y recordando que él se abstiene dado que no fue parte de la sesión. ¿Tienen alguna observación en el acta que estamos en el punto de discusión del acta 012-2023, o si procedemos a la votación?

La señora Margarita Fernández Garita hace la observación que aquí es importante aprobar el acta, pero siempre dejar un acuerdo de que nosotros acordamos la revisión del acuerdo número tal para que quede como otro, por tanto, porque si nosotros aprobamos el acta tal y todos los demás estamos de acuerdo en la revisión de ese acuerdo mejor que quede en otro, por tanto.

El señor Jafet Soto Sánchez manifiesta que el acta como tal y el acuerdo ya está aprobado y en firme y la aprobación del acta sería solamente como asunto de forma, en una futura sesión, si les traerá la reforma de la solicitud de revisión, y no estima conveniente que tomemos aquí un acuerdo de traer una reforma, si no el día que se trae la reforma, ya se toma el acuerdo que reformará el acuerdo.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que la Ley de Contratación Pública habla que cuando hay un acuerdo en firme lo que hay que sacar es una moción de revisión del acuerdo en firme, tal vez en próxima sesión solicitas la moción y traes la propuesta.

El señor Jafet Soto Sánchez manifiesta que el acuerdo está en firme, y no estoy proponiendo que revisemos el acuerdo, lo que estoy proponiendo es que reformemos el acuerdo.

La señorita Karla Pérez Fonseca manifiesta que se puede hacer una propuesta de modificación del acuerdo.

El señor Jafet Soto Sánchez manifiesta que sería un punto de una sesión posterior en donde se modifique este acuerdo no aplicándolo una moción como tal, el acuerdo como tal yo ya estoy de acuerdo en que haya quedado en firme, dado que se votó con unanimidad con todos los participantes, y el día de hoy estamos aprobando el acta independientemente se apruebe o no dicho acuerdo ya quedó en firme por la presentación de los miembros.

El señor Jafet Soto Sánchez pregunta ¿Tiene alguna observación en el acta que estamos en el punto de discusión del acta 2023, o si procedemos a la votación?

Se somete a votación, el acta 012-2023 con sus observaciones.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme por mayoría N°123-2023: Se da por aprobado el acta 012-2023, con las observaciones indicadas anteriormente, con cuatro votos. Acuerdo en firme por mayoría con cuatro votos a favor. Con los votos presenciales del señor y las señoras Margarita Fernández Garita aprueba; Robin Almendares Fernández aprueba, Alejandra Rojas Núñez aprueba; Karla Pérez Fonseca aprueba.

El señor Jafet Soto Sánchez se abstiene de votar por no haber estado presente en la sesión ordinaria 012-2023.

ARTÍCULO CUARTO: PRESENTACIÓN DE INFORME DE AVANCE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA FORENSE ANTE LA SITUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA DE PRÉSTAMOS QUE LLEVA LA ORGANIZACIÓN DE CEMPRODECA Y AL FIDEICOMISO 02-99 PRONAMYPE-MTSS-BPDC, asociada al otorgamiento de FIDEIMAS.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que mediante acuerdo 111-2023 se nos instruye tanto a la Unidad Ejecutora y al Fiduciario, presentar un informe de avance en el proceso de contratación de la auditoría forense.

La señora Margarita Fernández Garita se refiere a la buena noticia, que ya el Fiduciario adjudicó el proceso de contratación, y se está formalizando el contrato.

La señora Margarita Fernández Garita da la palabra a la señora Silvia Gómez Cortés debido a que entre el fiduciario y el asistente administrativo de la Unidad Ejecutora realizaron el proceso de contratación.

La señora Silvia Gómez Sánchez hace referencia al proceso de contratación.

Con relación al acuerdo 111-2023 como decía la señora Margarita Fernández Garita tomado en la sesión del 27 de junio 2023 se nos instruye a la Unidad Ejecutora y al Fiduciario presentar en esta sesión el informe de avance.

En relación propiamente al levantado de la auditoría el 16 de junio 2023 se realizó la solicitud de contratación del SICOP, Sistema unificado de compras públicas actualmente, donde la Unidad ejecutora promovió el proceso de contratación, y ese mismo 16 de junio el Banco hizo la publicación del cartel dando 5 días para recibir ofertas según el tipo de contratación que era una licitación reducida.

Siendo lo anterior el 26 de junio se da la apertura del cartel a las 8:00 am de la mañana y se recibieron dos ofertas, sea adjunta oferentes y montos cotizados:

Partida	Posición de ofertas ▼	Número de la oferta	Modalidad	Tipo	Calificación de la evaluación	Precio presentado ▼	Conversión de precio [USD] ▼
		Nombre del proveedor ▼				Estado de la oferta	Documento adjunto
1	1	2023LD-000003-0040273 200-Partida 1-Oferta 2	Individual	Base	100	3.975.153,61 [CRC]	7.264,004
		DÍAZ Y ZELEDON SOCIEDAD ANÓNIMA				Continúa para estudio de oferta	6
1	2	2023LD-000003-0040273 200-Partida 1-Oferta 1	Individual	Base	91,56	4.520.000 [CRC]	8.259,63
		DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS SOCIEDAD ANÓNIMA				Continúa para estudio de oferta	12

2 resultados

Esta contratación se hizo con el 80% precio, 20% experiencia. Es importante mencionar que ha esta contratación se le dio un presupuesto por la suma de ₡5,000,000.00 (cinco millones de colones), por lo que ambas ofertas se ajustaron al presupuesto.

El 03 de julio 2023 se remitió una serie de consultas a los posibles oferentes una vez realizada la revisión de los aspectos técnicos, administrativos y legales que estén en las ofertas que se recibieron, ellos atendieron el plazo y se continuó con el proceso de análisis de las ofertas.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

El 30 de julio de 2023 la Unidad Ejecutora emitió su criterio donde indicaba que ambas ofertas cumplieran con los aspectos técnicos, a esto el Fiduciario procedió hacer los análisis administrativos legales, haciendo la valoración correspondiente se determinó lo siguiente:

- Cumplían con el presupuesto.
- La empresa Díaz y Zeledón al cotizar un precio menor de ₡3,975,153,61 (tres millones novecientos setenta y cinco mil ciento cincuenta y tres clones con sesenta un céntimo), ganó el 80% en precio.
- En experiencia, se estaba pidiendo que tuvieran 10 años de experiencia, ambas ganaron un 20%.

Sacando la calificación correspondiente, nos da que la empresa Díaz y Zeledón obtuvo el 100%, el 70% precio, 30% experiencia, y la empresa Despacho Carvajal y Asociados obtuvo un 61.56% en precio, un 30% en experiencia, para un total de 91.56%, se adjunta el cuadro del análisis de evaluación de las ofertas.

Cuadro No. 9 Análisis de Evaluación

Item	Oferente	Precio 70%	Experiencia del oferente 30%	Evaluación Final
1	DIAZ Y ZELEDON SOCIEDAD ANÓNIMA	70,00%	30,00%	100,00%
2	DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	61,56%	30,00%	91,56%

TC #547.24 de venta del BCCR del día de la apertura de ofertas

Siendo lo anterior la empresa Díaz y Zeledón se le adjudica la contratación para la auditoría forense.

Actualmente el contrato tomó firmeza el 6 de julio de 2023, y se dio el tema de las verificaciones de condiciones que esto es solicitud de garantía, especies fiscales y demás, y ya la empresa Díaz Zeledón la presentó ayer. De hecho, se le acaba de mandar al jefe, es la autorización para la formalización del contrato y lo que estaría es que la empresa Díaz y Zeledón y el Fiduciario firme, y promover una reunión en conjunto previo a dar la orden de inicio de la auditoría para hacerle una explicación de cuál es el tema y el alcance y todo lo que se espera.

Entonces, en esta semana de hecho hablaba con la señora Margarita Fernández Garita de promover una reunión con ellos, y también comunicar a CEMPRODECA, y a PRONAMYPE el inicio de la auditoría, y aquí se haría un oficio de parte de nosotros indicándoles que se va a atender las reuniones en auditoría tal, y pedirles que por favor estén anuentes a recibirlos, porque ellos están en Hojancha, pero esto ya es un tema de logística que tenemos que coordinar de previo.

Para finalizar, ahorita se firma el contrato hoy, y se espera podamos reunirnos esta semana y dar la orden de inicio.

Por otra parte, la señora Silvia Gómez Cortés pregunta ¿Si tienen alguna consulta relacionada a la propuesta?

El señor Jafet Soto Sánchez deja en constancia en actas la incorporación de la señora Evelyn Santana Durán representante del Banco Nacional.

El señor Jafet Soto Sánchez manifiesta que referido al proceso le queda claro el proceso de contratación.

Comité Director

Libro de Actas

El señor Jafet Soto Sánchez manifiesta que en este último acuerdo se podría solicitar, se podría definir cuál es la periodicidad en cuanto se presenten estos informes.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que sé le pregunte a Silvia Gómez Cortés como nos quedó en el contrato de ellos si tienen que presentar un informe preliminar y cuándo.

La señora Silvia Gómez Cortés manifiesta que a ellos se les da una orden de inicio duran 6 semanas que eso fue la discusión de la vez pasada que al final de las 6 semanas presenta el informe, y nos reuniríamos previamente para presentar el informe global al Comité Director.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta, pero ellos no nos tienen que dar informes preliminares. La señora Silvia Gómez Cortés manifiesta que no quedó así.

El señor Jafet Soto Sánchez manifiesta que se podría definir dos informes más, uno cuando se dé la orden de inicio para conocer los detalles de dicha orden de inicio, y el otro sería cuando ya estemos próximos a recibir los resultados finales, y ahí sí tengo como lo que acabamos de escuchar el contratista no tendrá la obligación de presentarnos ningún avance. Consulta sería posible para nosotros generar un informe Unidad Ejecutora, sin que el contratista esté obligado a presentarnos un avance como tal, o mejor solamente dejamos el informe de orden de inicio y después de conocimiento de los resultados de la contratación

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que con la experiencia que hemos tenido con otras contrataciones, más bien lo que hemos hecho es recibir a los contratistas aquí en el seno del Comité Director y que nos cuenten cuál es el informe de avance, y por lo menos a los que hemos contratado ellos están anuentes a visitar al Comité Director, y tal vez los podemos invitar, y démosle un plazo ahí que avancen, y tal vez en la segunda sesión de agosto lo invitamos a que nos cuenten cómo va la revisión y el análisis.

El señor Robin Almendares Fernández pregunta ¿Si hay un cronograma? Con base a ese cronograma, podemos ver cuál es el momento ideal para que vengan.

La señora Alejandra Rojas Núñez manifiesta que no era que se les había pedido una serie de productos, y uno de esos era un plan de trabajo con fechas de entrega y no esperarnos al final. Y lo otro es que quería señalar que ella cambiaría un poco el orden de estos acuerdos, primero dar por atendido el acuerdo, dar por conocido el informe. Como por un poco de orden cronológico.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que tal vez el acuerdo podría ser Instruir a la Unidad Ejecutora y al Fiduciario Banco de Costa Rica presentar informe de avance del proceso de auditoría durante el plazo conforme al cronograma de trabajo presentado por el oferente, solo que nosotros no tendríamos elementos por escrito por el oferente para hacer un informe, verdad, sí no nada más lo que ellos nos vayan diciendo.

La señorita Karla Pérez Fonseca manifiesta que realmente el informe fuerte es al cierre de la auditoría para conocer los resultados.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que tal vez sería instruir a la Unidad Ejecutora y al Fiduciario solicitar al oferente la presentación de avance de resultados en sesiones del Comité Director.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

También la señora Margarita Fernández Garita le pregunta al señor Jafet Soto Sánchez no si usted está de acuerdo en seguir la práctica que hemos venido adoptando de que los acuerdos no decimos en firme, sino que al final que termina la sesión hacer un acuerdo dejar en firme los anteriores acuerdos.

El señor Jafet Soto Sánchez manifiesta que cualquiera de las dos cosas es el mismo resultado, y como sea la práctica acá la acoplo.

La señora Silvia Gómez Cortés hace la observación ahí no es más bien solicitar a la empresa adjudicada la presentación ante el Comité Director, porque la empresa no va a venir al Comité sino somos nosotros.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta más bien que la empresa nos venga a contar un poco.

La señora Silvia Gómez Cortés manifiesta que la empresa venga a dar avance, y esto no está contractualmente y habría que negociarlo.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que por eso es que decía que de contrataciones que hemos tenido anteriores, ellos han estado anuentes a venir.

El señor Jafet Soto Sánchez manifiesta que la acción que tenemos es que por eso se ajustó un poquito en el sentido se podría dar por cumplido en el tanto que ustedes les soliciten a ellos vengan hacernos la presentación, ya si ellos aceptan o no, ya eso está en el contrato, y esperemos que haya anuencia, pero si no hay anuencia tampoco tenemos una figura normativa que nos permita exigirselo, pero de igual forma podríamos dar por cumplido en el momento que ustedes hagan la solicitud.

El señor Jafet Soto Sánchez pregunta ¿Si alguien tiene alguna observación?, o lo somete a votación

Se somete a votación las tres propuestas de acuerdos.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme por unanimidad N°124-2023: Dar por atendido el acuerdo 0111-2023, donde se instruye a la Unidad Ejecutora y al Fiduciario presentar en la próxima sesión, un informe de avance del proceso de contratación de la Auditoria Forense, con cinco votos y cero en contra. Acuerdo en firme por unanimidad con cinco votos a favor. Con los votos presenciales del señor y las señoras Margarita Fernández Garita aprueba; Robin Almendares Fernández aprueba, Alejandra Rojas Núñez aprueba; Karla Pérez Fonseca aprueba, Jafet Soto Sánchez aprueba.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme por unanimidad N°125-2023: Dar por conocido el informe de avance del proceso de contratación de la Auditoria Forense ante la situación de administración de la cartera de préstamos presentado por la Unidad Ejecutora y el Banco de Costa Rica en calidad de fiduciario del Fideicomiso BCR-IMAS-BANACIO/73-2002, con cinco votos y cero en contra. Con los votos presenciales del señor y las señoras Margarita Fernández Garita aprueba; Robin Almendares Fernández aprueba, Alejandra Rojas Núñez aprueba; Karla Pérez Fonseca aprueba; Jafet Soto Sánchez aprueba.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme por unanimidad N°126-2023: Instruir a la Unidad Ejecutora y al Fiduciario Banco de Costa Rica, solicitar a la empresa adjudicada la presentación ante Comité Director, de informes de avance durante el plazo de la contratación de la auditoria forense. Acuerdo en firme por unanimidad con cinco votos a favor, con cinco votos y cero

en contra. Con los votos presenciales del señor y las señoras Margarita Fernández Garita aprueba; Robin Almendares Fernández aprueba, Alejandra Rojas Núñez aprueba; Karla Pérez Fonseca aprueba, Jafet Soto Sánchez aprueba.

ARTÍCULO QUINTO: PRESENTACIÓN DE CRITERIO LEGAL EN ATENCIÓN AL ACUERDO 116-2023, SEGÚN OFICIO GF-2023-7-229.

A continuación, la señora Silvia Gómez Cortés presenta el siguiente tema.

La señora Silvia Gómez Cortés manifiesta que en la sesión anterior el 27 de junio del 2023 salió un acuerdo 116-2023, donde se solicitaba un criterio legal al Fiduciario si Fideimas con una solicitud de información a los fideicomisarios garantizados, interrumpe el plazo de 10 días hábiles para el pago de garantías.

Este criterio salió a raíz de que actualmente los fideicomisarios mandan la solicitud de garantía, y acá se queda un proceso de revisión donde se trata de conciliar tal vez de coordinar un arreglo de pago con la persona buscando la manera de evitar la ejecución del aval, y también del Fiduciario hay casos que cuando ya lo mandan para el pago y nosotros los detenemos porque tenemos consultas, una revisión que no coincide, se indica que estaba en mora y la cartera la revisamos y no está en mora.

Entonces los 10 días contractuales que están establecidos en los convenios no se están cumpliendo y a raíz de todas estas observaciones que se hacen. Y a raíz de esto es solicitó un criterio al área legal del Banco y ellos lo atienden.

Se lee la respuesta del área legal del Banco, la cual indica lo siguiente:

“... al respecto corresponde indicar que la solicitud de información, aclaración o gestión similar, por sí misma no va a suspender o interrumpir el plazo establecido, puesto que éste ha sido definido contractualmente y en lo indicado contractualmente no se estableció condición para la suspensión o interrupción del plazo de 10 días. Es decir, solo se dispuso el plazo a partir de la solicitud.

Ahora bien, como una consecuencia lógica y por la diligencia que debe observar el fiduciario en su gestión al momento de analizar y tramitar un pago de aval, es absolutamente razonable que el fideicomiso deba requerir información, aclaración o ahondar en ciertas verificaciones, que en algunos casos consuman considerablemente el plazo, lo cual podría generar alguna percepción de que si el plazo opera el fideicomiso estaría en estado de incumplimiento.

Tratándose de situaciones que no se deriven de inacción o negligencia, sino de factores que devienen con la solicitud e impiden naturalmente avanzar con el trámite, lo idóneo y la vía adecuada para establecer condiciones de interrupción o suspensión del plazo de referencia, sería la de la modificación contractual, pero presumiendo que esto puede ser algo complejo, le insto a que valoren como una solución práctica que el fideicomiso elabore, emita y notifique formalmente algún comunicado o lineamiento específico a los fideicomisarios, que venga a integrarse, complementar o aclarar la disposición Página 2 de 2 contractual, dando énfasis en lo que interesa: que el plazo se descontará en el tanto los requisitos para la solicitud sean aportados tal y como lo ha dispuesto el fideicomiso y ha sido dado a conocer al fideicomisario, aunado a que el plazo podría verse suspendido si se requiere efectuar diligencias de verificación adicionales a las propias del trámite... entre otros supuestos que podrían dictaminar y precisar en el comunicado.

Podríamos ver la propuesta posteriormente si así lo considera necesario.”

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

Siendo lo anterior, en síntesis, se indica que la prevención contractual sería la manera idónea de ajustar los plazos y prevean este tipo de situación. Sin embargo, al no existir actualmente, es que se trabajó en la propuesta que se adjunta para aprobación del Comité Director y posterior circulación a los fideicomisarios.

La señora Silvia Gómez Cortés manifiesta que esto quiere decir que la sugerencia del área legal es promover un comunicado (se adjuntó la propuesta del comunicado a los fideicomisarios) indicando el plazo se computará en el momento en que los requisitos estén cumplidos, es decir no al momento en que los fideicomisarios mandan la solicitud del aval como está actualmente, sino en el momento en que todo está revisado, analizado y el Banco y la Unidad Ejecutora no tengan algún requerimiento adicional.

En esa línea se realizó este comunicado que se someta a valoración en el Comité Director, donde se indica en la parte de arriba se hace alusión al tema de la ejecución expresamente lo establecido en cada contrato, habría que ir mandado la nota a cada convenio. Y se le indica y se va a aclarar que para el adecuado cómputo del plazo de los requisitos para la solicitud del aval se han aportados de modo completo tal y como lo ha dispuesto el fideicomiso, nos referiremos específicamente a la solicitud que debe agregarse y ahí se adjunta 5 gestiones.

Finalmente se menciona que el plazo podría verse suspendido o interrumpido sin responsabilidad del fideicomiso si la información se aporta parcialmente o si requiere efectuar diligencias de verificación adicionales a las propias del trámite que prolongue a solicitud de pago efectuado del Fideimas.

Entonces la línea es clara y no se interrumpe porque contractualmente se establece que son 10 días, sin embargo, por algo lógico del proceso de análisis es necesario promover un comunicado a los fideicomisarios indicando que se computarán los 10 días al momento de contar con todos los datos.

La señora Silvia Gómez Cortés pregunta ¿Si les parece, o tienen alguna consulta?

El señor Jafet Soto Sánchez manifiesta que está de acuerdo.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que esto lo ve como una sana práctica principalmente porque tenemos las garantías de CEMPRODECA que no estamos de acuerdo en pagarlas, y de alguna manera hemos interrumpido el plazo por solicitud de mucha información y la organización tampoco no ha cumplido en tiempo y forma. Nosotros creemos como Unidad Ejecutora que este comunicado cumple con esos propósitos del trabajo cotidiano de la Unidad Ejecutora y del Fiduciario.

Por otra parte, la señora Alejandra Rojas Núñez consulta entonces anteriormente, cuando se hacía la solicitud, no se adjuntaba toda esta información.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta había que estar pidiendo, por ejemplo, a veces nos llegan que hay errores en el cálculo entonces hay que devolverlo, o que la garantía original no ha llegado, mandan a solicitar el pago, pero la garantía original no la mandan adjunto ha llegado.

La señora Alejandra Rojas Núñez comenta por ejemplo en este punto gestiones de cobro realizadas a la persona beneficiaria, pregunta ¿Tampoco se adjuntaban esas gestiones?

Comité Director

Libro de Actas

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que si vienen esas gestiones en donde indican que no se localiza a la persona.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que nosotros como Unidad Ejecutora antes de enviar la solicitud al Banco hemos sido muy cuidadosos de que efectivamente lo que estamos mandando a que se pague este realmente documentado, porque es una erogación que se hace del patrimonio del Fideicomiso.

La señora Alejandra Rojas Núñez manifiesta que claro en este orden estos también vienen a complementar todas lecciones aprendidas con la situación de CEMPRODECA para otros casos.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que cuando se hablaba del tema era la preocupación y por eso es por lo que se pidió el criterio sin esto interrumpe, y ya el área legal del Banco más bien nos recomienda hacer un comunicado oficial.

La señora Alejandra Rojas Núñez pregunta ¿Dónde queda estos requisitos que están en el comunicado?

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que queda en el comunicado.

La señorita Karla Pérez Fonseca manifiesta que quedan en el criterio que pasó el Fiduciario.

La señora Alejandra Rojas Núñez pregunta ¿Si la referencia del comunicado está dentro del criterio?

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que el área legal del Banco dice que se debería hacerse un comunicado, y este es el borrador del comunicado.

El señor Jafet Soto Sánchez lee la propuesta de acuerdo.

Se somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme por unanimidad N°127-2023: Dar por atendido el acuerdo 0116-2023, según el criterio presentado en oficio GF-2023-7-229, con cinco votos y cero en contra. Acuerdo en firme por unanimidad con cinco votos a favor. Con los votos presenciales del señor y las señoras Margarita Fernández Garita aprueba; Robin Almendares Fernández aprueba, Alejandra Rojas Núñez aprueba; Karla Pérez Fonseca aprueba, Jafet Soto Sánchez aprueba.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme por unanimidad N°128-2023: Dar por conocido y analizado el criterio legal solicitado al Fiduciario Banco de Costa Rica, en ocasión "si FIDEIMAS con una solicitud de información a los fideicomisarios garantizados, interrumpe el plazo de 10 días hábiles para el pago de la garantía", con cinco votos y cero en contra. Acuerdo en firme por unanimidad con cinco votos a favor. Con los votos presenciales del señor y las señoras Margarita Fernández Garita aprueba; Robin Almendares Fernández aprueba, Alejandra Rojas Núñez aprueba; Karla Pérez Fonseca aprueba, Jafet Soto Sánchez aprueba.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme por unanimidad N°129-2023: Acoger la recomendación del fiduciario Banco de Costa Rica, para que se comunique a las entidades fideicomisarias, lo siguiente "el plazo para el pago de una garantía podría verse suspendido o interrumpido, sin responsabilidad del fideicomiso, si la información que aporta la entidad fideicomisaria es parcial o si se requiere efectuar diligencias de verificación adicionales a las propias

del trámite, que prolonguen la solicitud de pago efectuada al FIDEIMAS, todo lo cual será comunicado oportunamente para su pronta atención”, con cinco votos y cero en contra. Acuerdo en firme por unanimidad con cinco votos a favor. Con los votos presenciales del señor y las señoras Margarita Fernández Garita aprueba; Robin Almendares Fernández aprueba, Alejandra Rojas Núñez aprueba; Karla Pérez Fonseca aprueba, Jafet Soto Sánchez aprueba.

ARTÍCULO SEXTO: PRESENTACIÓN DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA GESTIÓN DE ACTIVOS DEL FIDEIMAS”, DISPOSICIONES QUE NACEN DEBIDO A LA NECESIDAD DE REGULAR EL USO, CONTROL Y DEMÁS DE LOS ACTIVOS DEL FIDEIMAS QUE ACTUALMENTE UTILIZA LA UNIDAD EJECUTORA, SEGÚN OFICIO GF.2023-6-206.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que hemos venido analizando tanto el Fiduciario como la Unidad Ejecutora de que debería establecerse disposiciones administrativas en las gestiones de los activos del Fideimas y esto es producto de que antes cuando no se tenían a los promotores teníamos aquí los activos y todos los resguardábamos de alguna manera, pero al estar saliendo los activos con computadoras, e impresoras para los promotores pues es importante regular y de disponer de acciones administrativas en caso de que haya pérdida o mal uso de los activos, que obviamente nos cobija a todos tanto los que estamos aquí como los que están afuera.

La señora Silvia Gómez Cortés agrega que estas disposiciones nacen a raíz de ciertas necesidades que se vienen como lo comenta la señora Margarita Fernández Garita como el tema de los activos que salen del Fideimas y no había control, y estas disposiciones fueron revisadas en conjunto con la Unidad Ejecutora.

En dichas disposiciones administrativas para la gestión de activos del Fideimas, vienen los siguientes temas:

- Propósito
- Alcance
- Definiciones.
- Responsabilidad de los activos
- Control y administración de los activos
- Inventario. Actualmente se hace una vez al año en conjunto con la Unidad Ejecutora
- Tratamientos de diferencias, cuando hay sobrantes o faltantes. Se aportó una parte del tema contable en caso ya sea que haya un activo deteriorado, para que la contabilidad del Fiduciario pueda tener como la línea del cuál es el procedimiento.
- Tratamiento de bienes en desuso.
- Clasificación de los bienes muebles
- Solicitud y registro de bienes (equipos informáticos, licencias, mobiliario de oficina)
- Recibo y entrega del mobiliario, equipo
- Traslado, reparación y desecho de mobiliario y equipo
- Depreciación de los bienes
- Adquisición, registro y administración de recursos informáticos (hardware)
- Equipo para usuarios finales.
- Sobre el aseguramiento de los activos. Todo equipo que se adquiriera va a ser asegurado ante pólizas de robo o de incendios.
- Proceso de sustitución de los equipos entregados a las personas trabajadoras
- Traslado, reparación y desechos de recursos informáticos (*hardware*).

Comité Director

Libro de Actas

La señora Silvia Gómez Cortés manifiesta que esta disposición nace a raíz de que no había.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que esto se hace de práctica, porque nosotros hacemos boletas cuando salen los activos y dejamos responsables de quién los tenga en uso.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que el inventario de los activos se hace todos los años. Las prácticas se hacen, pero no hay un documento que las tenga bien clara y hacérselas comunicar a todos los funcionarios de que están todas estas disposiciones y que deben cumplirse, e igual para el Fiduciario en el tema de la contabilidad en asuntos de depreciación, o de dar de baja activos que ya cumplieron su período.

Aquí lo importante es dejarlo en un documento que sería comunicado a todo el personal ya que todos estemos de conocimiento.

La señora Alejandra Rojas Núñez pregunta ¿En esto se incluye algún tipo de seguro en caso de robo?

La señora Silvia Gómez Cortés manifiesta que está en la parte de aseguramiento.

La señora Alejandra Rojas Núñez manifiesta acá dónde dice cuando una persona trabajadora deje de laborar en el Fideimas, previa a su salida la Unidad Ejecutora coordinará la entrega de los activos, la gerencia de la Unidad Ejecutora validará contra el inventario registrado en el sistema de activos fijos. Y luego dice en caso de que la Unidad Ejecutora detecte inconsistencias debe informar al Fiduciario para su respectiva actualización en los registros. Y aquí le queda una duda que, si se detecta una inconsistencia, por ejemplo, el INAMU me da la computadora y devuelvo otra la que tenía y ya ni servía, entonces ustedes nada más actualizan y es la que tenía.

La señora Alejandra Rojas Núñez manifiesta que esa redacción le parece que es como un poco confusa.

La señora Silvia Gómez Cortés manifiesta que luego se habla que el Fiduciario ante ciertas inconsistencias deberá analizar que procede.

La señorita Karla Pérez Fonseca manifiesta que es sobre las medidas a tomar de acuerdo a las irregularidades.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que además como existe una boleta de salida, la persona firma la boleta con la serie tal de la computadora, con el número de placa, y cuando vas a devolver hay que verificar que sea la misma serie, que sea la misma placa y si hay inconsistencia se va con el funcionario del porque está devolviendo esta sino coincide con la que firmó de salida. Entonces va con la boleta de salida.

La señora Alejandra Rojas Núñez manifiesta que no se puede citar ahí, porque parece como que se detecta y se cambia. O como decir que se tomarán las medidas necesarias de acuerdo a lo señalado en el punto tal.

La señora Alejandra Rojas Núñez manifiesta que da la impresión como que se puede devolver cualquier cosa y nada más actualizan el sistema y ya.

El señor Jafet Soto Sánchez lee la propuesta de acuerdo.

Se somete a votación la propuesta de acuerdo

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme por unanimidad N°130-2023: Dar por aprobado las "DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA GESTIÓN DE ACTIVOS DEL FIDEIMAS" con los cambios indicados, y se instruye a la Unidad Ejecutora y al Fiduciario Banco de Costa Rica su implementación, con cinco votos y cero en contra. Acuerdo en firme por unanimidad con cinco votos a favor. Con los votos presenciales del señor y las señoras Margarita Fernández Garita aprueba; Robin Almendares Fernández aprueba, Alejandra Rojas Núñez aprueba; Karla Pérez Fonseca aprueba, Jafet Soto Sánchez aprueba.

ARTÍCULO SÉTIMO: PRESENTACIÓN DE CONSULTA LEGAL SOBRE LAS IMPLICACIONES QUE TENDRÍA LA OMISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA EN LOS CONTRATOS MERCANTILES, EN RELACIÓN CON EL DIFERENCIAL DE TASA DE INTERÉS (TEMA POSPUESTO EN SESIONES ANTERIORES) OFICIO GF-2023-3-62.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que cuando se vio en los contratos mercantiles del Banco Nacional indicaba que tenía el beneficio de los 5 puntos del diferencial y después se cambió a 3 puntos. Entonces el Banco Nacional hizo una redacción a los contratos, hizo variación, pero todavía no satisface que quede claro.

La señora Margarita Fernández Garita lee el contrato en la cláusula de la tasa de interés. El subsidio de la tasa de interés es de 3 puntos hasta completar el plazo del crédito.

La señora Margarita Fernández Garita le cede la palabra a la señora Silvia Gómez Cortés para saber cuál fue el criterio del Banco de crear una mejora hasta redacción.

La señora Silvia Gómez Cortés manifiesta que en el oficio GF-2023-3-62 el Fiduciario atendió la solicitud de criterio que se solicitó en la sesión 005-2023 del 8 de marzo del 2023 donde se le instruía al Banco de Costa Rica realizar la consulta legal sobre las implicaciones que tendría la omisión de la información relacionada con el subsidio por diferencial en los contratos mercantiles que se vio en los contratos del Banco Nacional.

Al respecto la asesoría legal del Banco atendió lo siguiente:

"El subsidio de tasa es un acuerdo entre el Fideicomiso y los llamados fideicomisarios, donde estos últimos no cobran el crédito a la tasa de interés regular y propia de sus programas sino que cobran al deudor o sujeto final una tasa de interés efectiva inferior precisamente porque se ven beneficiados por el subsidio que les concede el fideicomiso por medio del fideicomisario, entonces si se trata de una condición que forma parte de los créditos no se visualiza cual sea el inconveniente de que así conste en los contratos de crédito con los deudores, ahora bien eso será en la forma en cómo mejor lo estimen. Hemos recomendado una cláusula específica precisamente para contener situaciones como la que originó la consulta originalmente, eso no solo protege al deudor, sino al fideicomisario y por supuesto minimiza inconvenientes para el fideicomiso."

Sobre la propuesta de cláusula se recomienda la siguiente: "El presente crédito devenga una tasa de interés corriente que corresponde a un _ por ciento, tasa que contempla un subsidio vigente otorgado por FIDEIMAS. De eliminarse dicho subsidio o perder su vigencia, el DEUDOR reconoce y acepta que pagará el crédito sobre la tasa de interés regular del programa de crédito, sea ____.

Para lo cual bastará la comunicación que realice el acreedor al deudor, quedando el acreedor facultado de pleno derecho y al amparo del presente contrato a hacer los ajustes correspondientes."

Finalmente, se concluye que podría ser inoportuno (no ilegal necesariamente) eliminar o suprimir toda mención al subsidio, puesto que se trata de una condición del crédito, por lo que en lugar de eliminar y tal y como se recomendó lo conveniente sería dar mayor precisión a la previsión contractual.

La señora Silvia Gómez Cortés manifiesta que esto es porque en los contratos no se hace referencia el subsidio de tasa, entonces legal recomendó trasladar a los fideicomisarios en la inclusión de este párrafo, para que ahora sí quede referenciado el beneficio que está dando Fideimas.

Por otra parte, el señor Jafet Soto Sánchez hace una serie de consultas, la primera es referido al contrato la parte que leyó la señora Margarita Fernández Garita, ¿Ese contrato del Banco Nacional por quiénes está suscrito?

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que este contrato está suscrito por el deudor y el Banco.

El señor Jafet Soto Sánchez manifiesta que no está suscrito por Fideimas. Pregunta ¿Si el Fideimas tiene alguna obligación de mantener a lo largo de todo el periodo de vigencia el subsidio como tal? Por qué de ser así, estaríamos contraviniendo lo que dice el artículo 129 de la Ley General de Administración Pública, que dice que el acto deberá emitirse por el órgano competente, y el órgano competente es el Fideimas puesto que es un subsidio del Fideimas y no es el Banco Nacional quién lo está poniendo en su contrato y no figura la suscripción del Fideimas en dicho contrato, por lo tanto, ahí noto algo que no nos vincula. Lo otro es por el servidor regularmente designado al momento de editarlo previo cumplimiento de todos los trámites sustanciales previstos al efecto si los requisitos indispensables para ejercicio de la competencia.

Esto que quiere decir, el subsidio nosotros lo entregamos mes a mes, el subsidio de la tasa de interés es que nosotros pagamos una cuota, significa que también mes a mes nosotros tenemos que verificar que se cumpla con lo debido para el acto administrativo.

Por lo tanto, consulta lo siguiente, qué sucedió cuándo se pasó del 3% al 5% de lo subsidiado, qué sucedió en aquel momento, porqué en aquel momento no fue un problema incrementarlo si ya estaba en los contratos, y porque en este momento si resultó un problema reducirlo, si al final de cuenta es una variación de algo en lo cual al final de cuentas el Fideimas no suscribió, Fideimas lo que hizo fue otorgar un subsidio aún beneficiario.

El señor Jafet Soto Sánchez manifiesta que tiene algunos puntos en lo que no está de acuerdo con lo que reafirman acá, y dice: el subsidio de tasa es un acuerdo entre el fideicomiso y los llamados fideicomisarios, el subsidio de tasa es un otorgamiento del Fideicomiso a los beneficiarios que reciben el crédito, y no es un acuerdo con los fideicomisarios como tal.

Luego dice donde estos últimos no cobran el crédito a la tasa de interés regular. Esto tampoco es cierto, ellos si cobran la tasa de crédito a la tasa de interés regular, lo que pasa que la cobra un parte al deudor como tal, y otra parte al Fideicomiso, pero ellos cobran la tasa de interés regular.

La señorita Karla Pérez Fonseca manifiesta que no dejan de percibirla.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

El señor Jafet Soto Sánchez manifiesta que al final de cuentas si la tasa es de un 9%, y aquí el Fideimas da un 5%, el fideicomisario estaría cobrando el diferencial de tasa de interés de un 4%, para sumar el 9% total. Pregunta ¿Si esto no es así, quisiera conocer por qué?

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta cuál ha sido la génesis de esta situación, y fue en la ocasión cuando bajamos del 5% al 3%, nos percatamos que el Banco estaba incorporando este beneficio dentro del contrato, cosa que en los demás fideicomisarios no existe esto, entonces la situación vino solo con el Banco Nacional, dicho Banco estaba incorporando un beneficio que estaba sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Fideicomiso, y al ponerlo en el contrato amarraba a la disponibilidad de recursos al Fideicomiso, entonces lo que dijimos en ese momento era que buscarnos criterios y más si efectivamente se podría desestimar, quitar de los contratos ese beneficio, porque es un beneficio de Fideimas que nada tiene que ver con relación crediticia entre el Banco y el deudor.

La posición de la Unidad Ejecutora siempre fue eliminarlo, y principalmente porque no se puede hablar de un subsidio como palabra, sino lo que habla los convenios es de un diferencial de tasa de interés, y esto es importante que lo tomemos en cuenta que aquí estamos hablando de un diferencial de una tasa de interés que cobra el Banco con respecto a la posibilidad presupuestaria que tenga el Fideicomiso para otorgarlo.

Entonces si los convenios con las entidades fideicomisarias está sujeto a la disponibilidad, y el criterio de ella es que no tiene que ir ninguna cláusula que se relacione, de hecho, la redacción que hace el Banco en el contrato que leí, nada tiene que ver ese párrafo con el resto de lo que explica de cual tasa sería la que aplica.

Lo que el Banco ha venido diferenciando, digamos quienes de sus operaciones a nivel de sistema tienen un beneficio de esta naturaleza, ya es que a nivel del sistema el Banco lo tiene con el CA que es el 3%, entonces cuando a nosotros nos viene un informe de cartera nos dice cuáles tienen el beneficio del diferencial de tasa.

Entonces para resumir el criterio de la Unidad Ejecutora es que no tiene que ir, y ahí concuerdo mucho con lo que indica el señor Jafet Soto Sánchez de que sí es una relación directa de un beneficio adicional que le estamos dando a la población objetivo no tiene que estar sujeto a ningún documento contractual donde no comparece Fideimas.

Por otra parte, la señora Silvia Gómez Cortés manifiesta que ahí el criterio de nosotros sería que no es conveniente y ya que se hace mención a los contratos eliminarlo, porque es un beneficio que reciben las personas y no directamente digamos que participamos en el contrato mercantil y esto es cierto, pero ya se hace mención y Banco Nacional lo incluyó, entonces ahí nace la sugerencia de nosotros como Banco es promover una modificación a la cláusula actual que eso es obviamente de aceptación del Banco Nacional porque no son nuestros contratos. Entonces si ya está que se mantenga, pero ajustada, y esto sería nuestra sugerencia.

Por otra parte, la señora Evelyn Durán Santana manifiesta que para iniciar indica que no recibió la agenda de esta sesión y le parece que había dos puntos sumamente importantes que involucran al Banco Nacional, la parte de ejecuciones de garantías y de todo lo que un poco escuché en esta sesión habría que definir claramente el tema de las gestiones que se requieren, esto para la parte de ejecuciones.

Comité Director

Libro de Actas

La señora Evelyn Durán Santana hace referencia al punto particular del contrato mercantil, y cree que en abril más o menos que lo presentamos, y se lo enviamos a la señora Margarita Fernández Garita, Unidad Ejecutora un informe de la Dirección de Finanzas relacionado con la tasa piso, y la tasa techo para este tipo de crédito del programa Fideimas. Porqué menciono esto y es importante y hasta que no realmente se haga una validación de esa información nosotros podemos hacer una estandarización del contrato, de modificar e incorporar las cláusulas que estamos mencionando en este momento, como por ejemplo de incluir o no incluir el tema del diferencial de tasa.

El tema es que en varios comunicados de la Unidad Ejecutora se nos ha mencionado que este tipo de créditos de este programa tiene una tasa piso del 2%, pero no se menciona la tasa techo. Entonces en alguna otra ocasión le mencione a la señora Margarita Fernández Garita que la tasa piso protege a la institución, pero deja al descubierto el derecho del deudor al tener un tope o una tasa que le proteja ante una subida de la tasa misma.

Entonces cuando se establece una tasa piso necesariamente tiene que establecerse una tasa techo, esto es parte que requerimos para la estandarización y conformación de un nuevo programa, y además poder incorporar o no el tema del diferencial de tasa, y nos ha pasado que anteriormente al no haberse establecido tasa piso, tasa techo en los contratos mercantiles hubo créditos en el momento de la pandemia cuando la tasa básica pasiva estuvo sumamente hubo créditos que registraban cero interés, porque digamos si la tasa estaba inferior al 3%, y el diferencial aprobado por el Fideimas era 3% o 5% más bien el resultado era una tasa negativa, entonces lo que generó en algunos casos fue que más bien no se cobrará intereses, esto es un asunto que manejamos a nivel interno de decir no se le puede cobrar a un cliente de intereses en negativo, y si se acuerda en pandemia las tasas estuvieron sumamente bajas, y el diferencial estaba establecido en los contratos mercantiles en 5 o en 3.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que en acuerdo del Comité Director que se estableció en ese momento la tasa piso del 2%.

La señorita Karla Pérez Fonseca manifiesta que esta tasa piso fue momentánea.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que no se podría cobrar en negativo.

La señora Evelyn Durán Santana manifiesta que no podíamos establecer ni modificar los contratos mercantiles si no se establece una tasa techo.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que ahí está la techo en el convenio (Banco Nacional) de 19 puntos, que es la que usted presentó la modificación. Pero sí existe una tasa techo.

La señora Evelyn Durán Santana manifiesta que digamos que sí estaba establecida en el convenio, pero lo sometimos a valoración de la Unidad Ejecutora para que lo presentara al Comité Director, porque se hizo un informe de la Dirección de Finanzas para definir una tasa techo para el programa.

La señora Evelyn Durán Santana manifiesta si se tiene que hacer una modificación al contrato mercantil, y particularmente, y personalmente concuerdo en el tema de que no se incluya el tema del diferencial en el contrato para que no amarre la obligación ni del Fideimas, ni del Banco Nacional, sino que en su momento y sí se tiene que variar ese diferencial se pueda hacer a criterio del Comité Director o de la Unidad Ejecutora, pero no podemos hacer esa modificación al contrato hasta que no definamos el tema de la tasa piso, tasa techo.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

La señora Evelyn Durán Santana le pide a la señora Margarita Fernández Garita de que haga de conocimiento el informe de finanzas que se le remitió a la Unidad Ejecutora en abril pasado, para ya sea hacer el comparativo con lo que ya está establecido en el convenio entre instituciones, o valorar la modificación de la tasa techo con base en el informe de finanzas del Banco Nacional, y entonces hacer una gestión sobre este tema tasa piso, tasa techo, y el diferencial de tasa si se incluye o no en el contrato mercantil, y definir nosotros a través del área legal si se podría omitir la información del diferencial en el contrato.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que el propósito que tenía el oficio enviado era para definir tasa piso, tasa techo, pero no entiende la relación con la tasa de diferencial que se está discutiendo.

La señora Evelyn Durán Santana manifiesta que más bien son dos puntos totalmente separados, en el contrato mercantil, si va establecer un contrato estandarizado en el que se tome en consideración lo que se está definiendo en este momento que es el tema del diferencial de tasa, tenemos que hacer un contrato además que adicionalmente incluya el tema de la tasa piso, tasa techo o no lo incluya.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta en el oficio no está claro de eliminar la cláusula del contrato y está primero definir la tasa piso, tasa techo, y ahora que lo decís lo entiendo, pero lo que le preocupa que en el artículo 16 si está claro lo de la tasa techo, y lo de la tasa piso tal vez quedó en un acuerdo del Comité Director.

La señora Margarita Fernández Garita lee la cláusula que está en el Convenio del Banco Nacional, y aquí hay un techo, pero lo que ella dice es que no hay una tasa piso, pero nosotros la dejamos por aquella circunstancia de que bajaron las tasas en aquel momento y que el subsidio va a estar más bien más alto que la tasa, nosotros pusimos en el acuerdo que el Banco se ajustara con una tasa piso.

Ahora que entró la señora Evelyn Durán Santana que es reciente y en el momento de la pandemia estaba otra persona, quizás ahora que la señora Evelyn Durán Santana está retomando esto se da cuenta por lo que explica que no quedó clara en el oficio que para poder quitar la cláusula del diferencial en el contrato se necesita primero definir la tasa piso y tasa techo, entonces si es asunto digamos y a la luz de esto y si hay que variar aquí ya entramos en una primera variación del convenio que tenemos que verla. Entonces pienso que quedamos igual a pesar de que haya venido el criterio del Banco.

Por otra parte, el señor Jafet Soto Sánchez manifiesta que él quiere hacer unas valoraciones, en donde la señora Evelyn Durán Santana afirmó que no reciben la tasa de interés regular y no la cobran, pero no entiende el porqué, y a final de cuentas nos presentó un ejemplo en que las tasas bajaron a un 2%, entonces habría que cobrarle una tasa negativa al deudor, pero el Banco igual recibió de ese 2% el subsidio del Fideimas y por lo tanto cobró la tasa regular. Entonces quisiera comprender o dejar aquí en claro que efectivamente el Banco no cobra la tasa de interés regular, porque según la discusión aquí planteada y lo que estamos concluyendo si la cobra, lo que pasa es que está compuesto una parte por Fideimas, y otra parte por el deudor.

Ahora referido a incluirlo o no en los contratos mercantiles, y si debe ir esa aclaración o no, y el todavía ni siquiera está en ese punto de la discusión, estoy en el punto de la discusión que no tiene ninguna procedencia que un contrato entre el Banco Nacional y el deudor se establezca una obligación para el Fideicomiso, porque lo que dice ese párrafo de que el Fideicomiso pagará un 3% y demás del crédito, es una obligación para el fideicomiso, y no está suscrito por nadie del

Fideicomiso. Entonces más allá de que deberíamos poner en los contratos mercantiles en los cuáles nosotros no formamos parte, que debería decir, él cree que la discusión es que está regulado algo que no procede, entonces creo que no aplica esta limitante de que si nosotros ahorita que queremos reducirlo del 5% al 3% cualquiera de los contratos de los préstamos que nosotros hayamos avalado y él no ve ningún impedimento, y sé que el Banco Nacional en este caso por la cláusula tendría un inconveniente, pero esto sería un problema contractual entre el Banco Nacional y el deudor, porque esa obligación no es una obligación para el Fideicomiso como tal, porque el Fideicomiso tiene su autonomía y su independencia para determinar cuánto van hacer los subsidios, por cuanto plazo lo va a dar, así como si el día de mañana definimos que hay un caso de un beneficiario que se le otorgó un subsidio, pero nos basamos en el 129 de la Ley General de Administración Pública, y decimos que ya no cumple con los requisitos al momento de otorgar el beneficio, nosotros tenemos la facultad de decir que ya no lo vamos a dar más en ese caso, y el Banco no tiene ningún perjuicio, y no hay ningún daño para el Banco porque este va recibir la tasa de interés regular ya sea por una parte del Fideimas, o por entera parte del deudor.

El señor Jafet Soto Sánchez manifiesta que quisiera primero tener claro esto, el Banco independientemente como se componga el pago cobra una tasa de interés regular, salvo situaciones en las que puede que tenga que cobrar una tasa por inferior al piso definido, lo cual la consecuencia sería que el Banco cobraría más a lo que realmente sería lo regular y por lo tanto no habría perjuicio para el Banco, o que el Banco tenga que cobrar una tasa superior al techo definido, y que en dicho caso ya está en el convenio según lo que nos lee la señora Margarita Fernández Garita, entonces bajo ninguno de los escenarios él no logra detectar un perjuicio para el Banco de una decisión que nosotros tomemos en cuánto a subsidiar o no, y al final de cuentas esto termina tomando la forma de un subsidio, y sé que se le llama diferencial, pero termina siendo un subsidio.

Entonces este subsidio, él no ve en este momento ningún impedimento para que el Fideimas tome las decisiones de lo que su potestad está que es aumentar, otorgar el beneficio, disminuirlo en el tanto no haya perjuicios para los Fideicomisarios. Pero según análisis que desprendo ahorita es materialmente imposible que haya un perjuicio para los beneficiarios, y más bien el único impedimento que estamos viendo es algo que está regulado en un lugar donde a mi criterio no procede, porque no procede que el Banco Nacional junto con el deudor establezca una obligación para el Fideicomiso de mantener un subsidio.

Entonces más allá de que valoremos la cláusula que nos está recomendando el Banco de Costa Rica, cree que se podría valorarse el asunto de que diga una cláusula de que el fideicomisario cobrará la tasa de interés regular y que deberá estar anuente a que el Fideicomiso pueda otorgar subsidios por diferenciales los cuales reconocerá pagos parciales, y el restante lo tendrá que cobrar al deudor, pero, aunque no se diga así es.

Entonces a lo sumo podríamos valorar, promover entre los fideicomisarios a nivel facultativo porque tampoco lo veo determinante para el Fideicomiso agregar una cláusula a partir de los contratos que se van a suscribir de hora en adelante que diga esta advertencia, que el Fideicomiso puede otorgar un subsidio por diferencial el cual el Banco igual cobrará la tasa regular nada más que compuesto por un pago del Fideicomiso y el restante por el deudor, y no amarrando a como lo tenemos ahorita del 3%.

Por otra parte, el señor Jafet Soto Sánchez le cede la palabra a la señora Evelyn Durán Santana, y el solicita que explique en qué casos el Banco no cobra una tasa de interés regular, porque ya sea compuesto por el deudor, y por el fideicomiso no logra determinar un caso como tal.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

La señora Evelyn Durán Santana manifiesta que lástima que no trajera el último comunicado de finanzas donde se establecen las tasas de interés para los distintos programas, y en particular los de Banca Para el Desarrollo.

La señora Evelyn Durán Santana manifiesta que el crédito garantía Fideimas, aquí con una información que saqué de un correo que le envié a la señora Margarita Fernández Garita y está referido a tasa básica pasiva, es decir aquí no hay ganancia del Banco y en realidad se cobra la tasa base, que es la tasa básica pasiva que es la del Banco Central, y sobre esta se aplica el diferencial cambiario, entonces el beneficio que tienen los deudores del programa realmente es un beneficio importante.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que la tasa que se les cobra a los beneficiarios históricamente ha sido tasa básica más 3, y nunca se le ha cobrado la tasa básica, y nunca han estado referenciados nuestros beneficiarios a la tasa básica, están referenciados a la tasa básica más 3. Y ahora sobre esa tasa básica más 3 se aplica el beneficio del 3%, o del 5% en aquella oportunidad.

La señora Evelyn Durán Santana manifiesta que es tasa básica más un margen fijo de un 3%, y se le aplica en este momento el subsidio o el diferencial de tasa 3%, y el resultado es la tasa básica para todos los beneficiarios del programa.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta porque están referenciados a FOFIDE, y FOFIDE es a tasa básica pasiva, solo que el Banco cobra tres puntos más, y el Banco Popular por ejemplo no cobra subsidio, pero los beneficiarios siempre reciben a la tasa básica.

El señor Jafet Soto Sánchez manifiesta que usted comenta que no lo estima a una tasa regular, porque el Banco tiene su política de que estos créditos tienen esta tasa de interés, pero entonces esto es una decisión del Banco, y esa se convierte en la tasa regular, claro no es una tasa de un préstamo regular a como lo va a solicitarlo una persona, pero es la tasa regular para este tipo de préstamos que fijó el Banco, entonces a lo que usted está diciendo que el Banco no recibe la tasa de interés regular, es porque el Banco decidió no recibir la tasa de interés regular, porque esa es la política que se tiene para estos créditos. Ahora dentro de lo que se le tiene que reconocer en el crédito el Banco recibe 100%, digamos si definieron una tasa básica pasiva más el 3%, y eso lo van a terminar recibiendo en parte por el diferencial que subsidia el Fideicomiso, y en otra parte por lo que paga el deudor, pero siempre lo van a recibir.

El señor Jafet Soto Sánchez solicita que aquí se tome un único acuerdo que sería, dar por conocido la respuesta, y no obstante no cree pertinente que ahorita demos un paso ante estas dudas que tengo. ¿Y cuáles son mis dudas? Le parece que no es para nada vinculante la cláusula en el contrato del Banco Nacional que tenemos que seguir dando el 3%, porque es una obligación de nosotros no suscribimos en los contratos. Le parece que no es necesaria que los contratos mercantiles hagan alusión, puesto que es una discrecionalidad de la administración del Fideicomiso que deberá ser en atención a los lineamientos propios del Fideicomiso.

Pero en caso, y aquí hago la salvedad que tampoco está mal el hecho de promover una cláusula que deje claro que la tasa de interés que se vaya a cobrar que queda de manera facultativa para el Fideimas subsidiar parte de tasa de interés, y que el diferencial lo cobraría el Banco, así no más. Le parece que a lo sumo podemos promover, no obstante prefiere no tomar el acuerdo hoy en virtud de estudiar mejor el tema, porque no concuerdo en varios puntos en que nos remiten en este oficio el GF-2023-3-62, no concuerdo que el subsidio de tasa sea un acuerdo entre el Fideicomiso y los

Fideicomisarios, en realidad es un otorgamiento de un beneficio del Fideicomiso a los deudores, y no median los fideicomisarios acá más que para la gestión de cobro que deberán hacer puesto que el Fideimas va a pagar un 3 puntos de tasa de interés, solamente le gestiono los 5 puntos de tasa de interés, y por ejemplo termina haciendo un 8% al deudor, y es a lo sumo lo que podríamos regular, no obstante así funcionaría en caso de que no esté regulado. No coincido cuando se afirma que los Fideicomisarios no cobran la tasa de interés regular, y acabamos de ver que sí la cobran.

El señor Jafet Soto Sánchez pregunta ¿Qué sucedió cuando hicimos el aumento del 3% al 5%? Porque hubo un momento que lo teníamos un 3, y acordamos subirlo a 5.

La señorita Karla Pérez Fonseca manifiesta que más bien fue bajarlo por la pandemia.

La señora Margarita Fernández Garita comenta que el convenio establecía un diferencial, pero el Fideicomiso lo estableció todo al inicio del Fideicomiso a tres puntos, después se hizo la separación entre quiénes en pobreza extrema, y quiénes en pobreza básica, en pobreza extrema era 5, y pobreza básica a 3.

El señor Jafet Soto Sánchez pregunta ¿Cuándo se hizo esa diferenciación de pobreza extrema que subió de 3 al 5?

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que el Banco no lo ponía en el contrato, y por eso nos llamó la atención de que después lo puso. Después se vino la pandemia, y se tomó el acuerdo de subir el subsidio a 6 puntos, pero el Banco tenía parametrizado su sistema entre 3 y 5, entonces el Banco siempre manejó entre 3 a 5, y después lo manejó todos al 5.

Después era bajar todos al 3, pero estaba la confusión de que sí eran operaciones nuevas, o de operaciones que ya estaban activas, entonces se le dejó al Banco que todas las operaciones anteriores quedaran todas a como se venían trabajando, y las nuevas todas al 3. Este contrato que tengo de 3, son las operaciones nuevas.

Por otra parte, la señora Margarita Fernández Garita manifiesta que le parece que se le solicite a la señora Evelyn Durán Santana que haga la consulta legal del Banco de que opina eliminar este dato, por todos los argumentos que vos planteabas, de qué no comparecemos, de que este es un beneficio del Fideicomiso, que está sujeto a la disponibilidad recursos del Fideicomiso.

El señor Jafet Soto Sánchez manifiesta que prefiere que esto lo dejemos para la siguiente sesión que es en 8 días y ya tener una repuesta, pero sí creo que la consulta él la remitiría a la asesoría jurídica del Fiduciario en el sentido de que sí procede que los Fideicomisarios pongan cláusula que generan compromiso para el Fideicomiso los cuáles no suscribe el Fideicomiso, porque le parece que es parte de lo que se consultó, pero no encuentro relación por la respuesta la cuál dice: entonces si se trata de una condición que forma parte de los créditos no se visualiza cual sea el inconveniente que así consta en los contratos de créditos con los deudores.

El señor Jafet Soto Sánchez manifiesta es que no es eso, el asunto es que, si proceden incluirlo, y facultativamente no hay inconveniente con incluirlo si es algo facultativo, pero estamos en la obligación de incluirlo, y procede la inclusión como tal. Estas serían como las consultas, pero para afinar las consultas, y hoy no quisiera remitir la consulta a modo general, que después lleguen una respuesta que no iba por ahí el tema, mejor analizar bien que es lo que se quiere consultar, porque para él mantiene la posición se está regulando en un contrato mercantil obligaciones para partes que no los suscribe. Esto es la procedencia de lo que él quisiera analizar.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

El señor Jafet Soto Sánchez manifiesta que igual no estamos dando por cumplido el acuerdo hoy, y en la propuesta de acuerdo tampoco se está dando por cumplido dicho acuerdo, y lo que propone es que lo demos por conocido el oficio remitido, y que en una próxima sesión el tema lo volveremos a traer aquí con mayor claridad, y no difiere en cuanto al Banco en el párrafo final en lo que dice: se concluye que podría ser inoportuno de eliminar o suprimir toda mención del subsidio. Está bien puede mantenerse, pero en el modo que se diga que el Banco devengará una tasa de interés regular la que se determine y que el cobro de esa tasa podrá ser compuesto en una parte al Fideicomiso, y en otra parte al deudor, y dejando claro que la parte restante al deudor, para que el fideicomiso siempre mantenga su autonomía de decidir si va hacer un 5, un 3, un 2 o un 1, en esta parte no difiero con el criterio legal, porque coincido porque si usted lo elimina del todo aunque no es ilegal como lo dice el mismo criterio, pero si lo elimina del todo quedará cierta duda de cómo proceder de algo que no está reglamentado, entonces podría reglamentarse en la manera que les digo.

La señora Evelyn Durán Santana manifiesta que esto ya se había elevado a la dirección jurídica, porque estaba el tema de que habían contratos con cláusulas cerradas en donde se establece un subsidio del 3% por todo el plazo del crédito, es un cláusula cerrada y no deja la posibilidad de que se pueda variar, y precisamente hacía mención del artículo 10- 22 del código civil que dice que los contratos tienen fuerza de ley sobre las partes contratantes de modos que en los términos en que se pactó el crédito, el Banco no puede obligar al deudor a firmar una modificación que le genere perjuicio.

Por eso es importante definir que sí va a incluir la cláusula que quede claramente establecidos los términos del diferencial cambiario y que puedan ser modificado en tanto ya sea la Unidad Ejecutora o el Comité Director tomen algún acuerdo de modificación de ese diferencial a futuro, y que eso no implique esa obligación contractual con el cliente de mantenerlo por todo el plazo del crédito. También al hacer mención del diferencial de tasa se haga referencia a la tasa piso, y la tasa techo.

El señor Jafet Soto Sánchez manifiesta que lo que él ve es una oportunidad de incluir una cláusula en los términos que hablamos de que se deje que existirá la posibilidad de que en una parte del interés sea subsidiado por el Fideimas, sin definir de cuánto es esa parte, sin definir la periodicidad, y le parece oportuno que estén los contratos, más no le parece que sea estrictamente requerido que esté, sin embargo por un asunto de oportunidad y de conveniencia lo podemos incluirlo, no obstante quizás la sugerencia que está plasmada en el oficio GF-2023-3-62 no satisface a cabalidad lo que estamos concluyendo en el sentido de que quede lo más abierto posible para el actuar del Fideicomiso como tal y mantenga su independencia.

El señor Jafet Soto Sánchez propone dar por conocido este oficio, pero sin dar por cumplido aún el acuerdo que lo originó. Esto para dejarlo pendiente para una futura sesión donde ya definamos que hacer con este tema si lo vamos a mandar a una consulta alguna asesoría, o si vamos más a proceder a solicitar a los fideicomisarios que de manera facultativa valoren incorporar esta cláusula que nosotros le estaría sugiriendo, y sería de una manera facultativa, porque tampoco le podemos exigir una cláusula de un contrato que nosotros no suscribimos que no somos parte, pero lo haríamos por un asunto de conveniencia en cuanto a claridad para todas las partes involucradas.

El señor Jafet Soto Sánchez lee la propuesta de acuerdo.

Se somete a votación la propuesta de acuerdo

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme por unanimidad N°131-2023: Dar por conocido el oficio GF-2023-3-62 referente a las implicaciones que tendría la omisión de información relacionada

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002 *Novato*
Comité Director
Libro de Actas

en los contratos mercantiles, en relación con el diferencial de tasa de interés, con cinco votos y cero en contra. Acuerdo en firme por unanimidad con cinco votos a favor. Con los votos presenciales del señor y las señoras Margarita Fernández Garita aprueba; Robin Almendares Fernández aprueba, Alejandra Rojas Núñez aprueba; Karla Pérez Fonseca aprueba, Jafet Soto Sánchez aprueba.

El señor Jafet Soto Sánchez manifiesta que con esto estaría de acuerdo en aras de que podamos tener esta discusión y dejar acuerdos en firme más adelante, y concluyo que nosotros podemos modificar salvo que este en el convenio que nos mencionaba la señora Silvia Gómez Cortés entre el Fideicomiso y los Fideicomisarios que algo se diga, y por cual no esté al tanto y lo cual solicita que se le remitan esos machotes de los convenios entre el fideicomiso y los fideicomisarios exactamente en la mención que hacen al subsidio de tasa para determinar si nosotros también podemos hacer esto para casos hacia atrás, y que quiere decir esto que nosotros podemos tomar un acuerdo en que se rebaja los subsidios por ejemplo a un 3% independientemente si antes recibía un 5, nosotros podíamos tomar un acuerdo que no lo estoy proponiendo, pero estamos en la facultad de hacerlo, y le parece que parte de la discusión en algún momento fue que no teníamos esa facultad, y le parece que en algún momento se expresó que los créditos que ya estaban consolidados no podíamos bajarle el subsidio que se les estaba dando y que no se podría tomar esa medida en efecto retroactivo, y para que haya algo en efecto retroactivo tiene que haber algo normado y esta norma es una disposición entre partes que no nos involucra.

ARTÍCULO OCTAVO: ASUNTOS VARIOS

El señor Jafet Soto Sánchez menciona tres puntos varios los cuales son los siguientes:

Solicita que se adelante la sesión ordinaria 014-2023 que estaba programada para el 27 de julio a las 8:30 am, que se adelante para el 19 de julio a las 8:30am, la misma sesión ordinaria

Esto responden a que a nivel administrativo por la nueva Ley de Contratación Pública la 9986 se dispone que los fideicomisos la información de estos deben remitidos por el fideicomitente y esta información se conocerá en el Consejo Directivo del IMAS posiblemente el 27 de julio de 2023, lo que nos deja la necesidad de adelantar la sesión que era para el mismo el 27 de julio, a partir de ello buscando fecha que podríamos convenir que fuera el 19 de julio 2023.

El otro acuerdo sería que podemos sesionar y ser convocados en la sala del Consejo Directivo del IMAS, pero no es necesario tomar un acuerdo porque en realidad es una facultad de quién preside que en la convocatoria según el artículo 13 del reglamento de este Comité Director que la convocatoria se pueda definir tanto en la sala de la Unidad Ejecutora del Fideimas, o bien donde se convoque.

La señorita Karla Pérez Fonseca manifiesta que lo que pasa es que ya estamos convocados todo el año, es como hacer el comentario de que el lugar se traslada a pesar de que ya está esa potestad de como ya estamos convocados.

El señor Jafet Soto Sánchez manifiesta que la convocatoria se materializa con la agenda, y en la agenda podemos definir el lugar.

El señor Jafet Soto Sánchez lee la propuesta de acuerdo

Se somete a votación la propuesta de acuerdo.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme por unanimidad N°132-2023: Trasladar la sesión ordinaria 014-2023 del día 27 julio 2023, para el día 19 de julio 2023, y así se cuente con el tiempo suficiente para atender la información complementaria a remitir al IMAS en virtud de las disposiciones de la Ley 9986 Ley de Contratación Pública, con cinco votos y cero en contra. Con los votos presenciales del señor y las señoras Margarita Fernández Garita aprueba; Robin Almendares Fernández aprueba, Alejandra Rojas Núñez aprueba; Karla Pérez Fonseca aprueba, Jafet Soto Sánchez aprueba.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme por unanimidad N°133-2023: Acoger la propuesta de sesionar en la sala del Consejo Directivo del IMAS cuando exista disponibilidad, para aprovechar las facilidades de uso de equipo para la grabación, audio y transcripción de actas. Acuerdo en firme por unanimidad con cinco votos a favor, con cinco votos y cero en contra. Con los votos presenciales del señor y las señoras Margarita Fernández Garita aprueba; Robin Almendares Fernández aprueba, Alejandra Rojas Núñez aprueba; Karla Pérez Fonseca aprueba, Jafet Soto Sánchez aprueba.

El señor Jafet Soto Sánchez indica que se pasa al punto b, que es el tema de la auditoría interna y la transcripción de actas digitales.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que recientemente recibió un comunicado de la auditoría interna del IMAS donde no solo le comunica al Fideicomiso sino a otras dependencias la obligación de acoger las normas técnicas para la autorización y cierre del libro digitales adoptadas por el Ministerio de Cultura y así legalizar los libros de las actas de manera digital, y esto es beneficio para el fideicomiso porque de alguna manera ya tendríamos los libros legales de manera digital y nos posibilita a usar un sistema que está usando el IMAS que para la cual obviamente hay que hacer todo el trámite, sin embargo habría que analizar el reglamento de funcionamiento de organización del Comité Director de incorporar en dicho reglamento la implementación de esta normas técnicas, y el uso del sistema del IMAS. Esto nos da mayores beneficios para el trasiego de las actas del Comité Director, donde habría que analizar el tipo de repositorio en donde van a estar, y hoy por hoy lo que hacemos es imprimirlas, firmarlas y colgarlas en página web de Fideimas.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que lo que se propone es que si pudiéramos acoger este comunicado de la auditoría interna IMAS.

El señor Jafet Soto Sánchez manifiesta en síntesis lo que se quiere aquí es que una vez que ya las herramientas Argos que el IMAS está implementando y que parece que podemos poner en práctica no antes de diciembre de este año, y una vez que ya la pongamos en práctica tener todo lo interno del Fideimas ajustado para poder ajustarnos a actas digitales, y no seguir con las actas en la forma como las llevamos ahorita.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme por unanimidad N°134-2023: Acoger comunicado de la Auditoría Interna del IMAS, según oficio IMAS-CD-AI-255-2023 y las "NORMAS TÉCNICAS PARA AUTORIZACIÓN Y CIERRE DE LIBROS DIGITALES", adoptadas por el Ministerio de Cultura y Juventud, publicadas en el Diario Oficial Alcance No 2 Gaceta No 20 del 2 de febrero de 2018, para la Legalización de Libros Digitales del Comité Director Fideicomiso BCR-IMAS-BANACIO773-2002, con cinco votos y cero en contra. Acuerdo en firme por unanimidad con cinco votos a favor. Con los votos presenciales del señor y las señoras Margarita Fernández Garita aprueba; Robin Almendares Fernández aprueba, Alejandra Rojas Núñez aprueba; Karla Pérez Fonseca aprueba, Jafet Soto Sánchez aprueba.

Comité Director

Libro de Actas

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme por unanimidad N°135-2023: Instruir a la Unidad Ejecutora y al Fiduciario realizar los ajustes al reglamento para el funcionamiento y organización del Comité Director, y se incorpore lo establecido en el oficio IMAS-CD-AI-255-2023 y las "NORMAS TÉCNICAS PARA AUTORIZACIÓN Y CIERRE DE LIBROS DIGITALES". Y una vez realizado los ajustes previamente aprobado por el Comité Director de dicho reglamento, implemente la legalización de libros digitales de la actas del Comité Director y realizar las acciones que correspondan para el acceso al Sistema Argos dispuesto por el IMAS, los cuales según se indica en el oficio IMAS-CD-AI-255-2023 el sistema contiene los mecanismos de seguridad necesarios para respaldar la información, y también la Unidad Ejecutora deberá proceder a crear el mecanismo que permita asegurar la información contra cualquier riesgo de pérdida, con cinco votos y cero en contra. Acuerdo en firme por unanimidad con cinco votos a favor. Con los votos presenciales del señor y las señoras Margarita Fernández Garita aprueba; Robin Almendares Fernández aprueba, Alejandra Rojas Núñez aprueba; Karla Pérez Fonseca aprueba, Jafet Soto Sánchez aprueba.

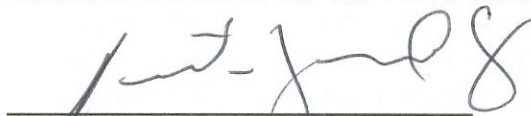
Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme por unanimidad N°136-2023: Dejar en firme todos los acuerdos tomados en la presente sesión ordinaria 013-2023, con cinco votos y cero en contra. Acuerdo en firme por unanimidad con cinco votos a favor. Con los votos presenciales del señor y las señoras Margarita Fernández Garita aprueba; Robin Almendares Fernández aprueba, Alejandra Rojas Núñez aprueba; Karla Pérez Fonseca aprueba, Jafet Soto Sánchez aprueba.

La señorita Karla Pérez Fonseca solicita que se le remita los convenios con los colaboradores.

Finalmente, el Comité Director del Fideicomiso BANCO DE COSTA RICA-IMAS-BANACIO/73-2002 da por concluida la Sesión ordinaria N°013-2023 y cierra la sesión al ser las 10:56 a.m.



Jafet Soto Sánchez
Rep. de la Presidenta Ejecutiva del IMAS
Cédula 2-749-0009



Margarita Fernández Garita
Gerencia de la Unidad Ejecutora
Cédula 3-265-077



Robin Almendares Fernández
Rep. MAG
Cédula 9-0091-376



Alejandra Rojas Núñez
Rep. Ministra de la Condición de la Mujer
Cédula 3-417-520



Karla Pérez Fonseca
Rep. Subgerencia de Desarrollo Social
Cédula 2-498-736